

CONSTANCIA. Santiago de Cali, abril 30 de 2021. A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 76001403020-2021-00063-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JULIO CESAR CORREA CALAMBAS
Demandado: EFRAIN VALENCIA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0568.

Santiago de Cali, abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial que antecede, de la cesión del crédito que hace el demandante, a favor de Pedronel Valencia Castro, del poder conferido por el cesionario, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ACEPTAR la cesión del crédito que hace el señor Julio Cesar Correa Calambas con C.C. 16.846.990, a favor de Pedronel Valencia Castro, identificado con C.C. No. 6.293.326, dentro del presente asunto.

2.- Una vez ejecutoriado este auto, quedará como parte demandante Pedronel Valencia Castro.

3.- Reconocer Personería al abogado Dicksson Eduardo Moreno Hinestroza, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.444.288 de Cali y portador de la T.P. No. 346.547 del Consejo Superior de la Judicatura, para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial del cesionario, dentro del presente asunto (art. 75 C.G.P.).

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

962c72e22f7530da9beeb1dad4251e84629bcf876d1e61fdefe1dc0b01fdef06

Documento generado en 03/05/2021 03:12:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>